



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

ESQUILA A MAQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruza lisos y caras negras.....	\$ 19.646,60
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 23.069,67
Idem Raza Criolla.....	\$ 16.795,84
Idem Criolla-Mestiza.....	\$ 17.324,95

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día c/ S.A.C.
Agarradores.....	\$ 19.290,87
Envellonadores.....	\$ 18.330,50
Embolsadores, enlienadores o preneros.....	\$ 17.200,52
Playeros o levantador de vellón.....	\$ 17.853,15
Ayudantes.....	\$ 17.286,19
Curador en bretes.....	\$ 17.286,19
Curador en playa.....	\$ 17.286,19
Descatangador.....	\$ 17.286,19
Cocinero.....	\$ 17.766,98

AYUDANTES DE MECÁNICO	Por mes c/ S.A.C.
Peineros.....	\$ 356.903,70

MECANICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de CUATRO (4) peines.....	\$ 4.186,99
Para máquinas de SEIS (6) peines.....	\$ 4.186,99
Para máquinas de OCHO (8) peines.....	\$ 3.878,64



Para máquinas de DIEZ (10) peines.....	\$ 3.878,64
Para máquinas de DOCE (12) peines.....	\$ 3.878,64
Para máquinas de CATORCE (14) peines.....	\$ 3.878,64
Para máquinas de DIECISÉIS (16) peines.....	\$ 3.222,45
Mecánico afilador por día.....	\$ 21.722,65

ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruza lisos y caras negras.....	\$ 39.505,90
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 51.762,40
Idem Raza Criolla.....	\$ 25.986,20
Idem Raza Criolla-Mestiza.....	\$ 30.624,22

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

HERRAMIENTAS: en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 69,12), por cada animal.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.